

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)"**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante **"PDH"**,
- **Leonel Asdrúbal Dubón Bendfeldt**, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo de la Asociación El REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG), en adelante **"EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"**.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA"**. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

Refugio
de la niñez

Augusto Jordán Rodas Andrade

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos, en cumplimiento a su mandato de atención a titulares de derechos y de exigencia del cumplimiento de los deberes de las instituciones del Estado, dentro de su estructura organizacional se encuentra la Defensoría de las Personas Migrantes, cuyo objetivo consiste en desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de las personas migrantes e implementar procesos de Supervisión a la Administración Pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.

CONSIDERANDO:

Que **EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**, es una organización no gubernamental, legalmente constituida, que se ha constituido en un referente social que trabaja por la garantía y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, víctimas de violencia sexual, explotación, trata de personas, migrantes con necesidades especiales de protección y otras formas de violencia, que enfoca la atención en la integridad del ser humano, en el apoyo terapéutico y en el respeto a los derechos humanos de las víctimas, considerando que la problemática que han sufrido, afecta su desarrollo integral, dañando su salud física, emocional y espiritual, obstaculizando las oportunidades de estudio, capacitación y les estigmatiza socialmente. Se convierte en un enlace clave entre ellas y el sistema de protección para la búsqueda de la justicia.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre la **"PDH"** a través de sus puntos focales previamente establecidos y **"EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"**, entidad enfocada a desarrollar acciones conjuntas para la protección de personas migrante guatemaltecas retornadas y personas extranjeras con necesidades de protección internacional.

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente **"CARTA"** se establecerá un enlace de comunicación por cada una de **"LAS PARTES"**. Por parte de la **"PDH"**, se designa a la persona que ocupe el puesto de **DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES y DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍAS**, o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos; en el caso de **"EL REFUGIO DE LA NIÑEZ"** se designa a **Rosy Palma Ronquillo, Subdirectora Ejecutiva Programática**, quienes serán los

puntos focales y a quienes les corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "CARTA".

TERCERA: ACUERDOS Y ÁMBITOS DE COLABORACIÓN: Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, "LAS PARTES" desarrollarán y/o establecerán responsabilidades y procedimientos entre los equipos técnicos involucrados, con el objeto de asegurar la calidad de la ejecución de las actividades y de la entrega de los productos para el alcance de resultados y garantizar la atención oportuna de las personas de interés. Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

CUARTA: EJECUCIÓN. La ejecución de la presente "CARTA", implica la generación de nuevas obligaciones financieras para el "REFUGIO DE LA NIÑEZ" en cuanto a que deberá ejecutar hasta Q. 152,0000.00 (ciento cincuenta y dos quetzales), entidad que lo ejecutará en un período de 2 (dos) meses (noviembre y diciembre 2019) distribuido de la siguiente manera:

	Unidad de Medida	Resultado	Descripción	Total
No. de Meses	2	<u>Noviembre y Diciembre</u> los meses contratación de consultor coordinador de equipo	Contratación de 1 consultor coordinador, para la elaboración e implementación del plan de contingencia para la atención y acompañamiento de asilo y refugio en Guatemala	Q. 40,000.00
No. de Profesionales	5	<u>Noviembre y Diciembre</u> de consultores contratados para la implementación de Plan de contingencia/seguridad	Contratación de 5 consultores Apoyo Técnico, para la realización de actividades orientadas a la implementación del plan de contingencia para la atención y	Q. 100,000.00



Guatemala, Guatemala

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



			acompañamiento de solicitares de asilo y refugio en Guatemala (Pago mensual por cada uno de los consultores Q. 10,000.00)	
No. de Meses	2	<u>Noviembre y Diciembre</u> meses de contratación de consultor digitador.	Contratación de un consultor digitador para el registro de boletas de verificación en la base de datos interna de la Defensoría de las Personas Migrantes.	Q. 12,000.00
TOTAL				Q. 152,000.00

El equipo consultor tiene como objetivo principal, desarrollar actividades y productos establecidos en los términos de referencia para el fortalecimiento de capacidades de la Defensoría de las Personas Migrantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos para la protección de los Derechos de las Personas Migrantes, solicitantes de Refugio y Refugiadas de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales aplicables, en el marco del Acuerdo de cooperación de Asilo.

QUINTA: PROCESO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS: Los productos entregados dentro del marco de la presente "**CARTA**", por parte de los equipos consultores, deberán ser revisados en reuniones bipartitas donde estén presente los consultores, en las cuales se realizarán las correcciones y actualizaciones de manera simultánea de los productos, mismos que deberán ser enviados a "**LAS PARTES**" al día después de la reunión descrita. "**PDH**" es la entidad responsable de la aprobación mientras que "**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ**" será asesor.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo por el que fue contratado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**. Es decir, ni la **"PDH"** ni **"REFUGIO DE LA NIÑEZ"** crearán una relación laboral de subordinación con persona o delegado que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente **"CARTA"**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información o documentos a que tuvieran acceso con motivo de la ejecución de la presente Carta, así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que las Partes se intercambien no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización previa por escrito de la Parte que los proporcionó y/o, en su caso, con el consentimiento del titular de los datos.

Las Partes adoptarán todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, cuyo uso y acceso sea necesario para la consecución de los propósitos de la presente Carta.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente **"CARTA"**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA: PLAZO: La cooperación propuesta en esta **"CARTA"** no es exclusiva y tendrá una duración de tres meses a partir de la firma de la última de **"LAS PARTES"**.

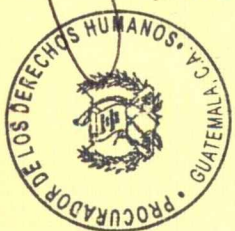
DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"** será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito.

Refugio
de la niñez



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente **"CARTA"**, se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por **"LAS PARTES"**.
5. Por comunicación escrita remitida por alguno de **"LAS PARTES"**, con quince días de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera durante la ejecución de la presente **"CARTA"** o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que la presente **"CARTA"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma directa, conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que todas las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"CARTA"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

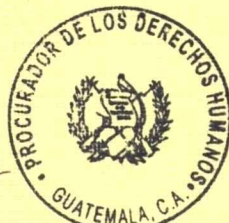
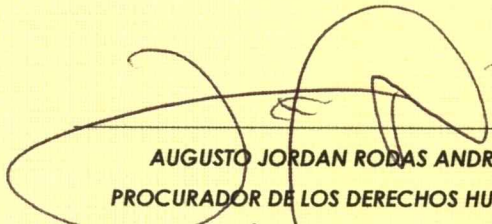
DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de **"REFUGIO DE LA NIÑEZ"**, la dirección para recibir notificaciones será la 4a. Avenida 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala.

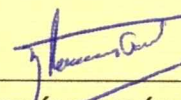
DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES. La presente **"CARTA"** entrará en vigor en la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá vigencia durante el tiempo de su ejecución. **"LAS PARTES"** podrán extender dicha vigencia por periodos adicionales de uno o dos años manifestando su acuerdo por escrito con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento, para el efecto, se detallarán las especificaciones necesarias de personal, resultados, indicadores, metas y productos al momento de cualquier ampliación de tiempo.

La carta dejará de estar en vigor 60 días después de que cualquiera de "LAS PARTES" comunique a las otras Partes por escrito su decisión de poner fin a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**CARTA**", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en tres documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, a excepción de la cuarta hoja útil únicamente en su lado anverso.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA



LEONEL ASDRÚBAL DUBÓN BENDELDT
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN EL REFUGIO DE LA NIÑEZ

Lugar: GUATEMALA
Fecha: 20-12-2019

Lugar: Guatemala
Fecha: 20-12-2019